

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
MANUAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES

Asunto: GUIAS DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE EN ARTES TRADICIONALES

Página 1 de 4

I. PROPOSITO

Las Guías tienen el propósito de establecer los parámetros a seguir respecto a la participación de aprendices en el Programa de Aprendizaje en Artes Tradicionales.

II. BASE LEGAL

Estas Guías se crean en virtud de las siguientes disposiciones:

- A. La Ley Núm. 188, del 11 de mayo de 1942, que crea a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, según enmendada;
- B. Reglamento Interno de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, conocido como los "By-Laws", del 7 de enero de 1958, según enmendado;
- C. La Ley Núm. 166, Ley del Programa de Desarrollo Artesanal, del 11 de agosto de 1995, según enmendada.

III. DEFINICIÓN DE TERMINOS

Los términos que a continuación se indican tendrán los significados que se definen en ellos.

- A. Aprendiz – persona que posee destrezas y está capacitándose dentro del oficio de artesano.
- B. Programa de Aprendizaje – consiste en la relación y experiencia por un período de tiempo intenso en el cual se perfeccionan las destrezas del aprendiz.
- C. Maestro Artesano – persona con mucha experiencia en su arte y reconocido en su comunidad como el mejor que confecciona esta artesanía.
- D. Compañía – se refiere a la Compañía de Fomento Industrial.
- E. Artesanía – es la transformación de materia prima noble, para ser convertida en un objeto de uso, decorativo o de consumo. El objeto debe ser alusivo a nuestra cultura.
- F. Panel Asesor – se entenderá como el grupo integrado por un máximo de 5 personas internas y externas relacionados al proyecto de aprendizaje que se quiere presentar. Pueden ser dos promotores internos y tres personas externas relacionadas con la materia.

IV. UNIDADES PARTICIPANTES

A. Área de Promoción de Industrias Puertorriqueñas

1. Oficina de Desarrollo Artesanal

V. TALLERES

1. Se reclutarán hasta un máximo de dos aprendices por taller.
2. El Maestro Artesano y el aprendiz cumplirán con 50 horas de taller mínimo.
3. Se tratarán de hacer diez proyectos por año, con un máximo de dos aprendices por taller.
4. Podrán ofrecerse nuevamente talleres de artesanías que ya se hayan presentado, cuando dicha artesanía está en peligro de desaparecer y se quiere preservar.
5. Se podrán ofrecer talleres de artesanía no tradicional con el objetivo de educar a un grupo de artesanos en la elaboración de ésta. En estos casos podrán considerarse para su ofrecimiento metas relacionadas al auto empleo, diversificación del mercado, la rehabilitación, entre otros.

VI. REQUISITOS PARA EL RECLUTAMIENTO DEL MAESTRO ARTESANO

1. Será requisito para toda persona ser Maestro Artesano:
 - Residir en Puerto Rico;
 - Ser Artesano certificado, adscrito al Registro Artesanal de acuerdo a la Ley #166 y así poder ofrecer el taller de aprendizaje;
 - Trabajar Artesanía Tradicional (alusiva a nuestra cultura, historial de pueblo y que cumpla con la definición de artesanía);
 - El Renglón Artesanal que trabaja debe estar considerado en peligro de desaparecer;
 - La Artesanía debe estar clarificado como no tradicional en casos limitados y que amerite aprenderse para ser preservada; y
 - La Artesanía debe tener características como existencia de historia, relevancia cultural, trayectoria dentro del contorno cultural de Puerto Rico primordialmente.

VII. FUENTES DE INFORMACIÓN

- A. Promotores Internos – Oficina de Desarrollo Artesanal (Compañía).
- B. Promotores Externos – Departamento de Corrección.
- C. Promotores por Área Geográfica – Instituto de Cultura Puertorriqueña y Turismo.

- D. Visitas de Campo – Talleres, Ferias, Exposiciones.
- E. Entidades Culturales Externas – Oficina Cultural de los Municipios, Asociaciones de Artesanos por Renglón, Artesanos Individualmente y demás individuos concedores de la materia.
- F. Prensa, libros de historia y toda información que cumpla con la misión del programa de preservar artesanía en peligro de desaparecer para las futuras generaciones.

VIII. ENTREVISTA Y SOLICITUD DE CANDIDATOS PARA MAESTROS ARTESANOS

- 1. Se entrevistará el candidato para conocer su experiencia en relación a la artesanía a presentarse y ensañase.
- 2. Se llenará la solicitud luego de haber acordado el taller a ofrecer.
- 3. Se recopilará la historia de la artesanía, fotos suministradas por el Artesano y credenciales, de ser posibles. De no tener la información antes mencionada se investigará.

IX. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL APRENDIZ

- 1. Cumplirá con 50 horas de taller mínimo;
- 2. Llenará la Hoja de Asistencia;
- 3. Entregará las piezas requeridas por taller para ser exhibidas;
- 4. Cumplirá con los cinco meses de taller requeridos, según se determine; y
- 5. Trabjará en el lugar acordado entre el maestro y el estudiante. Puede ser en el taller del Artesano u otro lugar acordado.

X. EXHIBICIÓN

- 1. Se documentará con material informativo recopilado, catálogo o revista, todo el proceso de aprendizaje; y
- 2. Se presentará información histórica de los renglones artesanales tratados y pasos a seguir para su confección, todo del procedimiento e información en general.

XI. MONTAJE

- 1. Se presentarán las piezas recopiladas para el taller y se expondrán como muestra de los mismos. Las del Maestro (obra maestra), y la de los Apéndices (varios).
- 2. Se exhibirán por un mínimo de un mes en el lugar que se determine con anticipación. Las fotos que se exhiban serán tomadas por los fotógrafos Industriales de la Compañía de Fomento Industrial o suministradas por el mismo Artesano.
- 3. Las piezas que surjan del taller serán propiedad del Artesano, una vez termine la exhibición.

XII. CERTIFICACIÓN ARTESANAL

Para la otorgación de la Certificación Artesanal se tomará en consideración:

1. El aprendizaje de la artesanía seleccionada, supervisada por el Promotor del Proyecto;
2. Evidencia de las Hojas de Asistencia; y
3. Compromiso del Artesano de cumplir con la misión del Programa para preservar la artesanía tradicional en peligro de desaparecer.

Cuando se cumpla con los requisitos anteriores la Oficina de Desarrollo Artesanal emitirá una identificación, la cual especificará el renglón artesanal que trabaja la persona. La identificación se mantendrá activa mientras el Artesano realice trabajos de artesanía, según lo estipulado en las guías para la certificación artesanal.

APROBADO



José Rodríguez Martínez
Subdirector Ejecutivo
Área de Promoción de Industrias Puertorriqueñas

Fecha: 14/02/06